Atlántico para la Gente / Gobernación del Atlántico	**INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS**	**VERSION**	**001**
		FECHA DE APROBACION	**2021-11-22**

Nota: (Diligenciar los cuadros con la información del contrato y acta de inicio)

Informe de Supervisión No:	**5**
Contrato No:	**202300157**

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	**WALTER DARIO CARRASQUILLA PADILLA**		
Identificación:	**72.189.897**		
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
Nombre del Supervisor:	**PIEDAD ECHEVERRIA**		
Objeto del Contrato:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**		
Plazo de Ejecución:	**: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	**202300796**	**Fecha de C.D.P.**	**2023 / 02/ 14**
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	**202300196**	**Fecha del R.P.**	**2023 / 02 / 14**

Valor del Contrato	**Contrato Inicial**	$ **23.140.000**
	Adición 1	$
	Adición 2	$
	Adición 3	$
	Total	$ 23**.140.000**

Fecha de inicio del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	**Fecha de Suspensión del contrato**	**Fecha de reinicio**
14 / 02 /2023	**13 / 08 /2023**		

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Relacionar Adiciones y/u Otro sí, Si aplica)

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR ($)	OBSERVACIÓN

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Nota: Aplica solo para Informes de supervisión de Bienes y suministros.

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		

			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		**$ 23.140.000**
Adición No. 1		**$**
Adición No. 2		**$**
Adición No. 3		**$**
Valor Total del contrato		**$ 23.140.000**
Porcentaje del Anticipo	**%**	**$**
Porcentaje del Pago anticipado	**%**	**$**
Valor Amortizado del Anticipo		**$**
Valor Ejecutado del Contrato		**$ 19.280.000**
Valor por ejecutar		**$ 3.860.000**
Valor a pagar en el presente Informe		**$ 3.860.000**
No. Factura o Cuenta de Cobro		**N° 5**

4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 14 DE JUNIO AL 13 DE JULIO DEL 2023.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	**Producto**
1) Consolidar y enviar el reporte semanal de la notificación de los 22 municipios del departamento. .	Se recepciono y consolido los archivos planos enviados por las unidades notificadoras municipales (UNM) de las Semanas epidemiológicas 23 a la 27 del 2023.
2) Revisar y enviar diario del reporte de eventos de la notificación inmediata	Se realizó la notificación inmediata de los eventos de interés en salud publica en las semanas 23 a la 27 del 2023. Dos veces al día al INS, durante las 27 semanas epidemiológicas.
3) Hacer cumplimiento a la notificación por el departamento, secretarías municipales de salud y Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD), hacer seguimiento al cumplimiento del ajuste y notificación de archivos planos al Sivigila.	Se lleva el seguimiento de la notificación a las UNM y UPGD, a la vez se hacen los ajustes de casos en las semana 23 a la 27 del 2023.

4) Gestionar y verificar la actualización de la caracterización de las UPGD y cruce de información con el listado de instituciones prestadoras de servicios de salud que se encuentran habilitadas en el departamento.	Se ha hizo la caracterización y actualización en el Aplicativo SIVIGILA de las UNM, UPGD y UI que prestan servicios de salud y están habilitadas en el departamento del Atlántico.
5) Consolidación de las de seguridad del Sivigila y envió cada periodo epidemiológico de la copia de respaldo (Backup) del Sivigila departamental.	Se ha enviado al INS, las copias de seguridad (Backup) del SIVIGILA del departamento, en el periodo epidemiológico 6° del 2023
6) Consolidar y enviar del reporte Positivo Negativo y Silencio (PNS) donde se incluyan UI y UPGD para efectos de evaluación de indicadores de operación del sistema.	Se ha enviado al INS, el consolidad del reportes de notificación PNS (Positivo, negativo y silencio) por periodo epidemiológico 6° del 2023
7) llevar la actualización del directorio actualizado de los encargados de Sivigila de cada municipio en el portal Sivigila y en el Sivigila escritorio.	Se lleva actualizado el directorio de los administradores del Sivigila de las UNM a través del portal Sivigila y en el Sivigila escritorio. El cual se actualizo en el 6° periodo epidemiológico del 2023
8) llevar los avances de las visitas de verificación de la caracterización de UPGD y UI (encuestas de verificación de criterios de inclusión fotos certificaciones actas de visita pantallazos de caracterización certificados de habilitación entre otros).	Se han hecho avances de la caracterización y verificación de nuevos operadores en el sistema y se han subido al portal Sivigila y se llevan evidencias en Medio magnéticas de las encuestas y caracterización de los nuevos operadores.
9) Consolidar y hacer seguimiento a las UPGD o UI del departamento con la finalidad que todos los prestadores de servicios de salud envíen antes del 25 de cada mes la búsqueda activa institucional para la vigilancia de los eventos priorizados y envío consolidado al nivel nacional.	Se envió al INS, los consolidados de los registros únicos de prestación de servicios de las UPGD y UI del Departamento, a través de la herramienta SIANIESP RIPS, del Sivigila, el 25 del mes de mayo en el 5°periodo epidemiológico.
10) Enviar la base de datos de eventos de interés en salud pública a los diferentes programas.	Se ha hecho el envío de las bases de datos de eventosde interés en salud pública a los coordinadores de los diferentes programas en estas 27 semanas Epidemiológicas.
11) Hacer retroalimentación semanal por medio de la generación de archivos planos a los 22 municipios del Departamento.	Se hizo el envío semanal de la retroalimentación a los administradores del Sivigila de los 22 municipios del Departamento durante el 6° periodo epidemiológico.
12) Realizar asistencia técnica y capacitación al personal de las UNM y de las UPGD en el manejo del aplicativo Sivigila y SIANIESP.	Se ha hecho asistencia técnicas y capacitación de Portal Sivigila Web y Sianiesp Rips a las UNM Y UPGD Presencialmente y a través de llamadas telefónicas, Wasap, la aplicación Anydesk y correos electrónicos.

NOTA: Se relacionan las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

(En caso contrario describir la situación y las acciones de la supervisión)

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
c) Verificación del pago de Estampillas
d) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
e) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.

f) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad con el servicio recibido.
g) Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Oficina de Contabilidad

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

PIEDAD ECHEVERRIA quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla , certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)

Número de la Cuenta de Cobro	Número de la Planilla	Fecha de Pago Planilla	Valor Total de la Planilla

0	9446820615	**17/02/2023**	**$ 342.800**
1	**9447959194**	**08/03/2023**	**$ 453.900**
2	**9449535032**	**14/04/2023**	**$ 456.300**
3	**9450480018**	**11/05/2023**	**$ 456.300**
4	**9452081590**	**13/06/2023**	**$ 456.300**
5	**9453206688**	**14/07/2023**	**$ 456.300**
	SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS		**$ 1.868.430**

(El sumatorio total de las planillas debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

NOTA: Aplica para persona natural. Para persona jurídica, anexar certificación del pago de planillas de Seguridad Social por parte del Representante Legal y/o Revisor Fiscal con los soportes asociados.

Se firma en Barranquilla, a los **17** días del mes de **Julio** del **2023**.

FIRMA DEL SUPERVISOR
C.C.: 32.815.938 DE SOLEDAD

FIRMA DEL CONTRATISTA
C.C.: 72.189.897 de Barranquilla

De: Edgardo Efraín Gómez Barros <egomez@atlantico.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 10:56
Para: Yolanda Serge <yserge@atlantico.gov.co>
Asunto: RE: UTILIZACIÓN FIRMA DIGITAL

Solicitud atendida

EDGARDO E. GOMEZ BARROS
Subsecretario de Contabilidad
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACION DEL ATLANTICO

De: Yolanda Serge <yserge@atlantico.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 11:17
Para: Edgardo Efraín Gómez Barros <egomez@atlantico.gov.co>
Cc: Piedad Amparo Echeverria López <pecheverria@atlantico.gov.co>; MARGARITA RETAMOZO <margaritaretamozo@gmail.com>
Asunto: UTILIZACIÓN FIRMA DIGITAL

Doctor
Edgardo Gómez
Subsecretario de Contabilidad

Se envía para fines pertinentes oficio confirmación utilización firma digital

Barranquilla, 10-03-2023

Señores
SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Atn, Dr. Edgardo Gómez Barros
Subsecretario de Contabilidad
egomez@atlantico.gov.co

ASUNTO: UTILIZACIÓN DE FIRMA DIGITAL EN INFORMES DE GESTIÓN (RESPUESTA A CIRCULAR 20210740003173 DEL 16-11-2021).

Cordial saludo.

Esta Subsecretaría de Desarrollo Administrativo recibió la circular con radicado 20210740003173 del 16 de noviembre de 2021, por medio de la cual el Subsecretario de Contabilidad del Departamento del Atlántico informó lo siguiente:

> *"Por medio de la presente nos permitimos informar que a partir de la fecha el formato de INFORME DE GESTION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, debe tener firma manuscrita, en caso dado que el supervisor siga con la firma digital debe informar por correo electrónico a este despacho al correo egomez@atlantico.gov.co y cargar con la respectiva cuenta como adjunto al informe (…)".*

Dado lo anterior, me permito comunicarle que esta Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social, continuará utilizando la firma digital[1] en los informes de gestión de supervisión y/o interventoría hasta el mes de agosto de 2022, para los funcionarios que se relacionen en el listado adjunto al presente oficio.

Atentamente,

PIEDAD ECHEVERRÍA LÓPEZ
Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social
Secretaría de Salud Departamental del Atlántico

Pr: Ricardo Guerra
V°B°: Katherine del P. González M.

[1] **Ley 527 de 1999 - Artículo 28**
*"**ARTICULO 28. ATRIBUTOS JURIDICOS DE UNA FIRMA DIGITAL.** Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.*
***PARAGRAFO.** El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:*
1. Es única a la persona que la usa.
2. Es susceptible de ser verificada.
3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional".

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 183 DE 2023
(04 de Julio del 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el **Decreto 648 de 2017** Por el cual se modifica y adiciona el **Decreto 1083 de 2015**, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, respecto de la licencia no remunerada, la competencia para su otorgamiento, la duración dispuso lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.5.4 Competencia para conceder las licencias. Las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, o las personas que determinen las normas internas de la entidad.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.5.5.5 Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Cuando la solicitud de ésta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador."*

Que con fundamento en lo anterior es competencia de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, en su calidad de nominadora, otorgar LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA, y/o conceder prórroga de la misma por los términos legales ya indicados.

JURÍDICA V°B°

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 183 DE 2023
(04 de Julio del 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA"

Que respecto a los efectos jurídicos de la licencia el Decreto 648 de 2017 respecto al pago de los aportes a la seguridad social dispuso:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.5.7 Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas. El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde."*

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20230930002053 de fecha 22 de junio de 2023, la servidora pública **ELOINA GOENAGA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.609.770, Subsecretaria de Despacho, Código 045, Grado 05, adscrita a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaria de Salud, solicitó le sea concedida licencia ordinaria no remunerada, del 11 de julio de 2023 hasta el día 21 de julio de 2023, indicando las razones por las cuales solicita la licencia ordinaria.

Que una vez analizada la solicitud la señora Gobernadora del departamento del Atlántico, procede con su autorización.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada por el período comprendido entre el 11 de julio de 2023 hasta el día 21 de julio de 2023 inclusive, al servidor público **ELOINA GOENAGA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.609.770, Subsecretaria de Despacho, Código 045, Grado 05, adscrita a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaria de Salud, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 647 de 2018, el tiempo que dure la licencia no remunerada que por el

S. JURIDICA V°B°

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 183 DE 2023
(04 de Julio del 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA"

presente acto se concede, no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.

No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor público **ELOINA GOENAGA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.609.770, Subsecretaria de Despacho, Código 045, Grado 05, adscrita a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaria de Salud, por intermedio de la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: Remitir el presente acto administrativo a la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General, a fin de garantizar las novedades de la nómina, pagos a la seguridad social y reportes que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2023.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Sheyla Covelli (Profesional Especializado)
Revisó: Kelly Suárez (Asesora)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica encargada de las funciones de la Secretaria General)

S. JURÍDICA V°B°

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 150 DE 2023
(13 de Junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, expresa "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados por ausencia temporal o definitiva del titular..."

Que el Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la doctora **ELOINA GOENAGA JIMENEZ**, Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamento, le fue conferido un permiso remunerado por los días 13, 14 y 15 de junio del 2023, en atención a lo establecido en el Articulo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el cual señala:

*"**ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso.** El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos."*

Así mismo, le fue concedido un periodo de vacaciones mediante resolución No. 994 del 13 de junio de 2023, del 16 de junio de 2023 al 10 de julio del 2023.

Que se solicita encargar a la doctora **PIEDAD AMPARO ECHEVERRIA LÓPEZ**, Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaría de Salud del

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 150 DE 2023
(13 de Junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

Departamento, para desempeñar las funciones del cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamento, los días 13 de junio del 2023 al 10 de julio del 2023.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la doctora **PIEDAD AMPARO ECHEVERRIA LÓPEZ**, Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaría de Salud del Departamento, para desempeñar las funciones del cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamento, los días 13 de junio del 2023 al 10 de julio del 2023 y mientras dure la ausencia del titular del empleo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente encargo, se realiza sin perjuicio del ejercicio de las funciones del cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05 de la Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaría de Salud del Departamento, del cual es titular

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de junio de 2023.

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Kelly Suárez (Asesora Externa)
Revisó: Olga Petit (Asesora de Despacho, encargada de la Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)

S. JURIDICA V°B° DPTO ATL